

Diputados Secretarios,

# Sesion ordinaria del 4 de Enero de 1897

Presidencia del Sr. Manuel B. Cueva.

Asistieron los Sres. Vicepresidente, Albán Mostaños, Andrade (L.O.), Andrade (J.), Andrade (M.), Andrade (P.), Araya, Aquilar, Arellano, Avila, Bayas, Buena, Cevallos, Cisneros, Concha, Coronel, Cordova, Cueva (B.), Egas, Fernandez, Franco, Freite, Garcia, Intriago, Larriva, Marin, Morales, Montesinos, Ontameda, Oña, Páez, Pachano, Penaherrera, Peralta, Poro, Ricaurte, Román, Rosales, Rovira (C.), Subia, Terán, Torres, Trevizo, Ugarte, Ullauri, Valdivieso (R.), Valdovinoso (J.F.), Vascones, Vela (J.), Vela (J.B.), Vera, Villacis, Villamar, Viteri. Tíjex y los inscripciones Secretarios Carbo, Coral y Monge.

Se leyó y fue aprobada el acta de la Sesión del 29 del mes de Diciembre próximo pasado.

El Sr. Peralta. - Antes de pasar a la orden del día, y a nombre de la Comisión de Redacción, voy a hacer presente a la H. Asamblea las dificultades que aquella ha encontrado al tiempo de cumplir su cometido, a fin de que se dé una resolución sobre lo siguiente:

1.º El artículo del proyecto aprobado reza así: "El Poder Ejecutivo se ejerce por el Presidente de la República del Ecuador. Si faltare este, se subrogarán: 1.º el Vicepresidente de la República; 2.º el último Presidente de la Cámara del Senado; y 3.º el último Presidente de la Cámara de Diputados."

Ahora bien, si antes de que se instale el primer Congreso quedaren vacantes los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República, ¿quién sería el llamado a encargarse del Poder Ejecutivo? La Constitución no prevé el caso. Así, la Comisión ha creído subsanar el inconveniente consignando entre las disposiciones transitorias, un artículo que diga que si antes de que se instale el Congreso próximo quedaren vacantes los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República, ejercerá el Poder Ejecutivo el Presidente de la Asamblea.

2.º Según el artículo citado, en caso de faltar el Presidente, el Vicepresidente de la República y el Presidente de la Cámara del Senado, es llamado a ejercer el Poder Ejecutivo el Presidente de la Cámara de Diputados; y como por el art. 83 aprobado, para Presidente o Vicepresidente de la República se requiere, entre otras cosas, haber cumplidos 35 años de edad, resulta que

en el caso citado, vendría el Presidente de la Cámara de Diputados a hacerse cargo del Poder Ejecutivo fundiendo ser menor de esta edad, ya que para Diputado, sólo se requiere 25 años de edad.

Por tanto, es de parecer la Comisión que puede así-mismo obviarse este otro inconveniente diciendo que para Presidente o Vicepresidente se necesita tener los requisitos exigidos para poder ser Senador o Diputado.

El Sr. Albán M. — No me parece que existe la contradicción apuntada por la Comisión de Redacción, en lo que respecta al segundo punto, porque si nos fijáramos en el sentido de las disposiciones citadas, encontraremos, que es cosa muy distinta ser elegido Presidente de la República a suplir a éste interinamente, en el Poder Ejecutivo: para el primer caso exige la Constitución 35 años, no así para el segundo.

(Por orden de la Presidencia fueron leídos los artículos relativos a este asunto.)

El Sr. Valdovinoso (P.). — Creo que aun aceptando la indicación propuesta por la Comisión, subsistiría la dificultad. El artículo del Proyecto, determina las personas por las cuales ha de ejercerse el Poder Ejecutivo, y éstas son cuatro. Aceptada, pues, la indicación, tendríamos sólo tres, ya que en ella se establece que al faltar el Presidente y Vicepresidente de la República lo subroga el Presidente de la Asamblea; quedando, por consiguiente, para el caso de faltar este último, sin sujeto que lo reemplace, o sea sin el equivalente al Presidente de la Cámara de Diputados.

El Sr. Peñaherrera. — No hay el inconveniente puntualizado por el Sr. Valdovinoso; porque hallándose en las Cámaras previsto por su Reglamento en caso de faltar el Presidente, señalando al Vicepresidente para que lo reemplace, claro está, que al no existir el Presidente, sería llamado el Vicepresidente de la Cámara.

El Sr. Valdovinoso (P.). — Parece que no se han entendido mis palabras; yo no he querido preguntar que si falta el Presidente de la Convención, quién lo ha de reemplazar. Lo que he dicho, es que no es lo mismo Vicepresidente de la Asamblea que Presidente de la Cámara de Diputados. Hay una diferencia como del cielo a la tierra.

El Sr. Presidente ordenó que el Sr. Peralta formulara la respectiva moción con el objeto de regularizar la discusión.

Con apoyo del Sr. Ugarte, el Presidente de la Comisión de Redacción, formuló la siguiente:

"Que en el título: "Disposiciones transitorias" se ponga éste: Si antes de que se instale el Congreso próximo, quedaren vacantes los cargos de Presidente y Vicepresidente, ejercerá el Poder Ejecutivo el Presidente de la Asamblea, y la

falta de este el Vicepresidente de la misma."

Aceptada por el autor de la moción la indicación propuesta por el Sr. Coronel, de que al artículo se agregue la palabra último, antes de Presidente y Vicepresidente de la Asamblea, fue puesta a debate; cerrado el suelto, fue aprobada.

Se sometió a la consideración de la Asamblea el segundo punto.

El Sr. Vela (J. B.). — Buen cuando el Sr. Albán Montaña ha emitido su opinión, que la tengo por muy respetable, sin embargo la Comisión de Redacción no ha encontrado tan fácil la consideración de este punto; más si llega el caso de que el Poder Ejecutivo sea ejercido por el Presidente de la Cámara de Diputados, como la Constitución no requiere para este último cargo sino la edad de 25 años, resultaría, por ejemplo, que los jóvenes Amara y Villamar, entando de Presidente de la citada Cámara, sin tener la edad de 35 años exigida por otro artículo, para poder ser Presidente de la República, no podrían ejercer dicho destino; en lo cual ha encontrado la Comisión verdadera contradicción, razón por la cual pide que la Asamblea resuelva de un modo terminante, poniendo entre las contradicciones exigidas para Presidente o Vicepresidente de la República, las necesarias para Senador o Diputado.

El Sr. Valdivia (P.). — Por salvar una dificultad, tropezaríamos con otra mayor al poner en el artículo la adición que se propone; porque por evitar que fuera un joven, estando de Presidente de la Cámara de Diputados, encargarse interinamente del Poder Ejecutivo, consignaríamos en la Constitución el que para Presidente de la República pueda ser elegido también un ciudadano de 25 años de edad.

El Sr. Amara (P.). — Lo quiere decir es que: o debe suprimirse aquello de que el Presidente de la Cámara de Diputados subroga en el ejercicio del Poder Ejecutivo, o es indispensable que se varíe la redacción del otro artículo.

El Sr. Torres. — Tampoco creo que exista la contradicción notada por la Comisión de Redacción, porque el Presidente de la Cámara de Diputados no es sino Encargado del Poder Ejecutivo por falta del Presidente de la República.

El Sr. Vicepresidente. — Como el caso de subrogación por el Presidente de la Cámara de Diputados es muy contingente, de pocos días, y sólo llegaría en el último extremo, creo no debe hacerse alteración alguna en la redacción del artículo.

Resuelto por la Asamblea que queda la redacción en los mismos términos, se pasó a otro asunto.

Puesta en consideración la renuncia presentada por el Sr. Genaro Coral, del cargo de secretario, fue negada por unanimidad.

Los Sres. Cueva (D.) y Peralta, manifestaron era lle-

gado el caso de proceder á discutirse la moción pendiente relativa al número de Secretarios que debían continuar hasta el término de las sesiones.

A petición del Sr. Coronel, se dió lectura á la moción aprobada en Guayaquil, y por la cual se eligió un tercer Secretario.

El Sr. Vicepresidente. — Antes de entrar á discutir la moción que está sobre la mesa, quedará por concluido el tercer debate de la Constitución, es indispensable insistir, como lo hago, en la moción que para hoy quedará aplazada: la relativa á la raza indígena. Sus razones me obligan á ello: 1.º siendo esencialmente liberal la transformación política que hemos llevado á cabo, no seríamos consecuentes con nuestro lema: Libertad, Fraternidad é Igualdad, si por primera vez, al menos, no apareciese en nuestra Carta Fundamental la protección que imperiosamente exige para su mejoramiento la raza más desvalida de nuestra especie. 2.º Poblaciones hay en el Ecuador que sin el indio nada serían; y si nuestra agricultura, por rutinaria que sea, á él le debe todo, sería nuestra ingratitude, si en cambio de servicios tan primordiales como los que á esa raza debemos, la dejamos todavía, no tan sólo en su embrutecimiento, sino hasta en olvido; y 3.º Nada más que por los simples fueros de justicia. ¿Todavía irrestricta la esclavitud, ni siquiera disfrancada, en nuestra República? Esclavos son hasta hoy, y miseros esclavos, aquellos á quienes debemos el territorio que pisamos y los más importantes servicios en nuestra vida social y agrícola.

Con apoyo de los Sres. Peralta, Ugarte, Villamar y Morales, formuló la siguiente moción:

"Es deber de todos los Poderes públicos la protección que la raza india demanda para su mejoramiento en la vida social."

Fue puesta á debate.

El Sr. Valdivieso (P.). — Conozco su gran generoso y elevado es el propósito que encierra la moción, pero como soy positivista, no estaré por ella; porque, en mi concepto, consignarla en la Constitución, no sería otra cosa que un lujo de la Ley. Al Poder Legislativo le corresponde dictar leyes protectoras, cuyos beneficios se hagan sentir prácticamente: dictemos nosotros una ley especial en favor de la raza indígena y habremos hecho algo.

El Sr. Revallas. — Merecen elogio los altos y elevados propósitos de la moción, pero no la es el título en que se la pretende consignar, sino para el de "Garantías" ó más bien para una ley secundaria. Así, en este sentido, fue desechada en la sesión en que fue presentada.

El Sr. Vicepresidente. — Mi objeto es que esta

protección debida a la raza indígena, quede consignada en la Constitución como un deber del Poder Público para que nunca pretenda eludirse. No la considero como mero lujo sino como una consecuencia lógica, supuesto que si para los blancos expresamos en nuestra Carta con nombre de "Garantías", derechos los más imprescriptibles e indiscutibles, no es por demás que a los que hasta hoy hemos tenido como parias, en nuestra sociedad, los reconozcamos, siquiera, con derecho a nuestra consideración. Ayer nos dijeron que estaría bien en una ley reglamentaria la consignación de las atribuciones del Poder para hacer eficaz la protección exigida; y por hoy, que hemos quitado a la moción el carácter reglamentario, se pretende darle colocación distinta, simplemente por eludir la responsabilidad que se pide.

El Sr. Cueva (P.). — Lo que es de última importancia la moción. El indio que ha sido ultrajado y vejado en todos los momentos de la vida y cuyos derechos han sido desconocidos desde el tiempo de la Conquista, digno es de que se le coloque ya a la altura de su condición de hombre y de hombre libre. Reparación debemos a esa raza por las injusticias de que ha sido víctima, y, para dársela, consignemos en la Carta Fundamental un artículo que proteja, que dé garantías a esa clase desvalida. El indígena tendrá entonces como recurrir a los Poderes Públicos, y éstos, si en vez, se verán obligados más eficazmente a prestarle la justa atención que hasta aquí se le ha merquinado.

El Sr. Albán Mastanera. — No es como se cree simplemente teoría o lujo, el consignar esta Ley en la Carta Política; por el contrario, de este modo se obliga a los poderes respectivos. Al Poder Legislativo a dictarla, al Ejecutivo a hacerla cumplir, y a todos a procurar a los indígenas positivos y prácticos beneficios.

El Sr. Peralta. — He tenido la honra de apoyar la moción del Sr. Moncayo, porque estoy persuadido de que uno de los medios más eficaces de regenerar la República, es la emancipación de la raza india; de esa raza infeliz, próspera un tiempo, y hoy ultrajada, vilipendiada, degradada, puesta a un nivel más bajo que los parias y los ilotas. Si, señores, la esclavitud durísima en que mantenemos al indio en nuestra llamada República, es un ultraje a la civilización, un crimen contra los fueros de la Humanidad, una rebelión contra la dignidad del hombre; y la posibilidad, ese crimen inenarrable, después de 50 años, después de un siglo, quizá, ha de maldecir nuestra memoria, ha de lanzar sobre nuestra frente el anatema de los reprobos, sin poder explicarse cómo, los llamados radicales, en los últimos años del siglo de las luces, habíamose resistido a romper las cadenas de la esclavitud de sus hermanos, sólo porque esos hermanos eran indios. Y lo terrible de la perspectiva está, señores, en que esa maldición será merecida, en que ese anatema será justo, justísimo; porque, si me permitido preguntaros, ¿qué hemos hecho del indio, de ese dueño del suelo que usurpamos, después de los calamitosos y sangrientos

tiempos de la conquista? Por mí, lo confieso, el grito de mi conciencia me amonada; y eso que nunca he cesado de llamar por la libertad del indio en la prensa y en la tribuna. Por ahí se ve el paria; vedlo; cubierto de andrajos, quicado por el hambre, con su gradación pesándole sobre las espaldas como una losa sepulcral, sin más perspectiva que el dolor, sin más remota esperanza que la muerte! ¿Bienes de fortuna, propiedad? Imposibles para el desventurado indio! Apenas, apenas se gana, a fuerza de sudores y sudores, el escaso pan indispensable para apagar el hambre de sus hijos, ese amargo pan del esclavo que solo sirve para prolongar su propia agonía, para eternizar la esclavitud de su raza. Ahí está el paria sevotario; vedlo, Padres de la Patria, trabajamos para el amo cruel, para el cura desalmado, para el Cacique temerario, sin dar tregua a su fatiga, sin otorgar un instante para consagrarlo a su miserable familia, sin escatimar gotas de sudor ni gotas de llanto, con las que va regando el terreno abierto en Heredades que eran y que ya no son suyas! Hemos privado al indio de la propiedad; es decir, le hemos privado al indio de todos los elementos necesarios para mejorar su suerte, para rasgar ese velo tenebroso con que la degradación lo envuelve, para elevarse a nuestra altura, y poder extendernos la diestra, llamándonos Hermanos. He aquí nuestra obra señores; y queremos hacer mucho, queremos cumplir con la virtud y el honor, cuando le arrojamos un mendrugo al indio cuando retribuimos su impropio trabajo con cinco centavos; señores, con cinco centavos diarios!.....

¿Que hemos hecho del indio, después de los seiscientos años de la conquista? Lo hemos privado de la ilustración, lo hemos cegado adrede, para que se mantenga sumiso a sus señores, para que no tenga término la servidumbre de la raza conquistada. Examinad, señores, con la mano en el corazón, la única enseñanza que se da al indio, y pronunciad vosotros mismos el fallo sobre nuestra conducta, para que la posteridad no lo pronuncie inexorable, terrible.

Aquí está el paria: arrastrado a la casa parroquial, donde se le agrada más y más con el látigo y el cepo, a trueque de que aprenda a rezar, esto es, a repetir una serie de palabras vanas y sin sentido, inútiles para la vida; a trueque de que aprenda prácticas religiosas apropiadas de la inteligencia, matadoras de la altivez humana, prácticas que son verdades sagradas para la ignorancia, nuevo yugo forjado por el fanatismo para la raza esclavizada. Las puertas del templo de la ciencia, cerradas para el indio; la senda del progreso, cerrada para el paria de nuestra República; el porvenir, incasos; el mejoramiento de la raza, una burla; la felicidad, un mito. ¿Ni cómo ni cuándo ha de instruirse el indio, si apenas salido de la infancia, ya es arrastrado a la servidumbre

sin respeto a la inocencia, sin respeto al regazo materno donde descansa el futuro esclavo? ¿Ha ahí nuestra obra, señores!.....

No pasemos adelante en el examen de la dolorosa condición del indio: todas las palabras que pronunciaron salir de mis labios, resonando están ya en vuestra conciencia. Vosotros, como yo, os lamentais sin duda, de que esas grandes cuestiones sociales referentes al equilibrio entre el salario y el trabajo, a la emancipación y mejora del proletario, a la mejor distribución de la riqueza, a la necesidad de que el trabajador tenga propiedad territorial, etc., no agiten la mente de nuestros hombres públicos, no sean un problema cuya solución implique la vida o la muerte de la sociedad. Más pronto lo menos, tiempo es ya de poner término a la esclavitud de los indios; tiempo es ya de que emancipemos esa noble raza envilecida por la Conquista y el Colonaje; tiempo es ya de que elevemos a nuestros esclavos a la categoría de hombres libres, y los hagamos partícipes de todos los bienes de la sociedad, de todos los frutos de la civilización y el progreso. Si no debieramos obrar así; para qué la revolución, para qué tanta sangre derramada por el pueblo revolucionario, para qué tantos sacrificios en aras de la libertad?

El Sr. Valdivieso (P). - Diré algo más sobre lo expuesto por el Sr. Albán Mostama. No creo sea preciso consignar en la Constitución esta disposición para obligar con ella al Poder Legislativo a que dicte la ley que se pretende, ya que en virtud de su misma naturaleza, y en razón del objeto que persigue en institución, está obligado implícitamente a dar leyes que tiendan a procurar el Bienestar a la comunidad. En cuanto al Sr. Peralta, admiro los bellísimos conceptos que ha expuesto; pero los creo importantes y extemporáneos por ahora, y gustoso los oíré repetir con más lucidez, cuando tratemos de dictar la ley a este respecto; entonces también le manifestaré que no son los patronos los únicos verdugos del indio, sino también esas autoridades, tales como los jueces Charoquiales, alcaldes, etc., a quienes se pretende confiar su protección.

El Sr. Amador (P). - Yo creo, señor Presidente, todo lo contrario; poniendo en la Constitución este artículo, se encadenará a la Asamblea para que dé una ley que levante al indio de la prostración en que yace. En cuanto a aquellos de que los alcaldes, jueces y demás autoridades subalternas sean los verdugos de la clase indígena, es fácil el remedio: pues ellos habrán de someterse a la ley expedida por nosotros.

El Sr. Páez. - Jamás podría oponerme a la moción que se discute por humanitario y nobilísimo objeto que persigue, pero desgraciadamente, por lo mucho que ella abarca, nada significa. Ha el Consejo de Ministros en Guayaquil acordado una cosa igual, y su resultado fue ninguno, porque como los reclamos de los indígenas no se redujeron a otros que a pedir la nulidad o insubsistencia de los contratos celebrados con sus patronos el Po-

110  
del Ejecutivo, cuya esfera de acción es circunscrita, no pueda aben-  
derlos por no saliese de sus atribuciones y usurpar las del Poder  
Judicial. Lo mismo pasaría hoy; y lejos de favorecer con una pro-  
tección práctica a los indios, abrumaríamos al Ejecutivo con re-  
clamos impropios de sus facultades administrativas. Si algo de-  
biéramos consignar en la Constitución, sería la prohibición de que  
las autoridades obliguen por la fuerza a los indios a ciertos tra-  
bajos que, so pretexto de públicos, no tienen más efecto que el  
provecho particular de tales o cuales individuos, como sucedía en  
la provincia de Imbabura, donde de varios pueblos se reunía a la  
soga, cuadrillas de peones para llevarlas a Ibarra y distribuir las  
en el servicio de ciertas casas particulares.

Si el señor Vicepresidente se dignara modificar su  
moción en este sentido, no creo me sería prestable mi apoyo.

Se dice también que es llegado el tiempo de que  
termine la esclavitud de esta pobre raza. La esclavitud entre noso-  
tros terminó ya cuando se declaró en la Constitución que todo  
hombre que pisaba tierra senatoriana, siendo esclavo, quedaba li-  
bre por el mismo hecho. Por último una de las verdaderas causas  
que empeoran la situación del indio, es la falta de un regla-  
mento de jornales. Así, el que habla, comprendiendo la necesi-  
dad de éste, cuando preside el Gobierno actual en mejorar la  
condición de esta raza presenta al jefe supremo un proyecto a  
este respecto, proyecto que muy pronto será sometido a la consi-  
deración de esta Asamblea.

El Sr. Albán M. — Repito que tiene mucho de  
práctico el artículo propuesto, ya que al consignarlo en la Carta  
Fundamental, se obliga de una manera especial, y con mayor fuer-  
za a los tres Poderes a prestar la protección debida a dicha ra-  
za.

Por lo demás, la indicación propuesta a este artí-  
culo por el Sr. Páez, la es propia de una ley secundaria.

El Sr. Penaherrera. — Comprendo lo noble y levan-  
tado de los propósitos de los Honorables autores de la moción; y ten-  
go para mí que siendo uno de los objetivos del partido liberal, el  
mejoramiento del pueblo, de esta porción de la sociedad sobre la  
que pesa el duro trabajo, exigentemente recompensado, es ineludible  
para aquél el deber de trabajar con empeño en favor de la clase  
indígena, parte desgraciada de ese pueblo, a la que no sólo  
le vemos arrebatado su territorio, más también su libertad y  
su vida, y la conservamos reducida al más lamentable estado  
de degradación y miseria. Pero, por lamentable que sean esos pro-  
pósitos, estoy en contra de la moción que hoy se discute, porque  
la juzgo deficiente, inadecuada, ya para que conste en la Cons-  
titución, ya para conseguir mediante ella algo de provecho real  
en favor de esta desventurada raza.

He dicho que es deficiente, porque si se tiene en



cuenta la necesidad de mejorar la situación de los que están encargados del cultivo de la tierra, debe conceder la protección del poder social, no limitándola a la raza indígena, sino comprendiendo aun a los negros que trabajan en el cultivo de varias haciendas del interior, como en las del Chota, y a los que cultivan los terrenos de la costa, quienes aun que gozan de mayor remuneración por el trabajo, es lo cierto que, por su ignorancia, por su degradación, se hallan en igual situación que los desgraciados indios. ¿Por qué, pues, no se extiende la mano protectora del poder social también a esos desgraciados, cuyo bienestar y perfeccionamiento incumbe a la autoridad, tanto como los de la raza indígena?

Juzgo que es inapropiada e inepta que consignemos en la Constitución, la proposición que se discute; porque ésta no atañe en manera alguna a la organización de los poderes públicos, y de otro lado nada de práctico hay en ella a favor de la clase indígena. Cuando se trate de las leyes secundarias, entonces tendrán lugar apropiados las razones que hoy se alegan a favor de la moción, que entonces se dicte, y esa ley contendrá todo el bien que se pretende conceder a los indios; mientras que hoy nada de práctico se halla en la moción, la que hace presumir que nuestra legislación algo de odiosa expresa en contra de aquéllos, siendo lo cierto que los indios gozan ante la Ley de iguales derechos que los demás miembros de la sociedad. Deber del poder social es atender a todas las necesidades de la Nación; y si hoy estamos todos conforme en reconocer que es necesario no fuese desahercedos por más tiempo la suerte del indio, tal necesidad será debidamente atendida mediante la ley o reglamento que se dicte, sin que sea necesario se consigne un precepto constitucional, con solo el objeto de que el poder social recuerde ese deber.

El Sr. Páez. — Una palabra más en orden a las ideas emitidas por el señor Albán Neustanca, que dice que la indicación por mi propuesta debe ser materia de una ley secundaria. Siguiendo su lógica, preguntaré a mi vez, ¿por qué se quiere consignar en la Constitución el artículo en debate que contiene nada menos que un privilegio para cierta clase social? Si proteger, en mi concepto, no es sino legislar para cierta clase de asuntos, hacienda concesiones a tales o cuales determinadas personas, toda disposición que a esto tienda, como la presente, es propia de una ley secundaria.

El Sr. Torres. — Creo que la moción propuesta por el Sr. Vicepresidente en nada se opone a que en las leyes secundarias se simplie y detalle de una manera más circunstanciada, la protección consignada hoy como principio constitucional.

El Sr. Vicepresidente. — No acepto la modificación propuesta por el Sr. Páez, porque ella es absolutamente reglamentaria, y aun en la Ley especial que sobre la materia se dicte, no sería aceptable su proposición, supuesto que, dada la natu-

valera del indio y el estado atárradísimo de desarrollo moral en que se encuentra, ya veremos si es necesario hasta completarlo para infundirle amor constante al trabajo. Y en cuanto á lo que asevera el Diputado Sr. Penaherrera, á mí me dice que no está en lo verdadero. Cuánto envidiaría, y envidia en efecto, el indio, al negro del Chota y á los jornaleros de la costa: vida más independiente la de éstos, y en todo sentido más holgada, y, por consiguiente, con mayor dignidad, si cabe, en esa escala social. El negro no es "antásicamba"; al negro no le arrebatan su mujer y sus hijos; el negro no tiene la obligación de servir á su amo con toda su familia; el negro no es el siervo del cura, ni con el nombre de doctrinas y fiestas religiosas diarias, se ve en el tormento de vivir y morir en un trabajo únicamente para provecho de sus señores.

El Sr. Peralta. — Me permitiré contestar al ilustrado Sr. Penaherrera, manifestándole que hemos pedido protección para la clase india, porque le debemos una indemnización á esta raza, á la que despojaron nuestros antepasados, y continuamos despojándola nosotros mismos. Hemos quitado el territorio, quitado la independencia, quitado hasta la posibilidad de salir de la servidumbre; y estamos en la obligación ineludible de resarcir al indio tanto perjuicio, de remediar tantos males, de lavarlos de tantas manchas. Maldécimos á España por haber esclavizado la América, y continuamos la obra de los españoles. Maldécimos el régimen del Gobierno Colonial, ese régimen despotico y cruel que aun oprime con sólo el recuerdo la mente de los americanos, como una angustiada pesadilla; y, sin embargo, quixá, sin darnos cuenta, fuéramos imitar en todo á los monstruosos modelos, á esos mismos veranos de la América latina, marcados con la reprobación del Universo! ¿Que consecuencia es ésta, Representantes de la Patria? Si somos libres, rompamos toda cadena; si somos civilizados, no le neguemos la civilización al indio; si somos virtuosos no sigamos oprimiendo al desvalido; si somos justos, hagámosle pronta y eficaz justicia al desgraciado paria de nuestra República.

El Sr. Vela (J. P.). — El tema de la emancipación de la raza indígena es muy noble y elevado; pero si queremos procurarles un positivo bien, hagamos algo práctico en su favor; hagamos como lo hacían los romanos, quienes cuando querían salvar una situación desesperada, apelaban á medios extremos: dictemos una ley aboliendo las deudas de los indígenas, declaremos insubsistentes esos onerosísimos contratos que los tienen sumidos en la mayor miseria y esclavitud, y hagamos hecho algo por su rehabilitación.

El Sr. Albán M. — Plausible es, en verdad, la insinuación que acaba de hacer el Sr. Vela; pero no es propia para fijarla en la Constitución sino en una ley secundaria.

El Sr. Pérez amplió sus anteriores razonamientos, agregando que el estado de miseria y abyección lo debía el indio á su propia raza y no á falta de protección de parte de la autoridad; así como en la Europa, entre de la civilización y de la igualdad, los pobres no podían levantarse por saueer de recursos y estar abrumados por su propia condición.

El Sr. Peralta. — Pido por tercera vez la palabra, para manifestar al Diputado Sr. Pérez, que la ignorancia y la degradación, de ningún modo son inherentes á la raza india, ni á ninguna otra; porque afirmar, sería renegar de la perfectibilidad humana, renegar del progreso, acusar de injusticia al Supremo Hacedor. No; nadie nace para esclavo, á nadie predestina la naturaleza para la servidumbre; todos tenemos derecho á la igualdad; todos podemos aspirar á la civilización y alcanzarla. Decir que el indio nació para esclavo, es blasfemia contra el género humano. La miseria y la degradación, el embrutecimiento y la estolidéz de nuestros indios, hijos son de la prolongada esclavitud, hijos del fanatismo que los oprime y ciega, hijos de nuestra propia injusticia para con la raza conquistada. Decláremos libres á los esclavos, antes de que nos lo pidan agrupados en el Monte Sacro; hagámosle partícipes de la propiedad, sentémosle al banquete de la civilización, y habremos hecho obra buena, obra de patriotas, obra de sabios, obra de hombres virtuosos y justos.

El Sr. Fernández. — El Sr. Peralta ha razonado eloquentemente, en el sentido de que es necesario que el pobre indio pueda efectuar en sus relaciones sociales, todo aquello que está al alcance de los demás miembros de la sociedad; pero es evidente que tales razones en nada apoyan la moción que se discute. Ni en la Constitución ni en las Leyes secundarias, encontramos disposición alguna que establezca distinción por lo que concierne á los derechos civiles y políticos entre el indio y el blanco; y bien al contrario, todas ellas no establecen distinción ninguna entre razas, las que están llamadas al ejercicio de iguales derechos. Por esto, pues, si se ha de reconocer una verdad, debemos afirmar que no son nuestras Constituciones ni las leyes la causa de la miseria é ignorancia de los indios. La causa de todo esto está en que los empleados no saben cumplir fielmente sus deberes ya que guiados por el interés y no por la justicia, no toman el empeño de hacer que se observen los preceptos legales respecto á los desgraciados que no saben hacer valer sus derechos. Nadie debe prestar servicios no autorizados por la ley, han declarado todas las constituciones anteriores; más los Beneméritos parroquiales, lejos de hacer valer esta garantía que comprende aun á los indios, han obligado á éstos á trabajos forçados, han apoyado y apoyan las arbitrariedades de algunos curas, quienes consideran á los indios como sus esclavos obligados á trabajos para ellos.

Si es necesario que alguna distinción se establezca en favor de la raza indígena, esto será propio, como ya lo he dicho, de una ley secundaria, y entonces serán oportunas to-

160  
das las razones que hoy se alegan en favor de una moción que no tiene importancia alguna práctica. El Poder Legislativo no debe desatender el mejoramiento de ninguna de las clases sociales, y por esto dictará, sin anda alguna, la ley que exige la mala situación del indio; el Poder Ejecutivo llevará a cumplimiento esa ley en la esfera de la administración, y el Poder Judicial aplicará esa misma ley en las contiendas particulares. De esta manera estará cumplida la protección que el Poder Social debe dispensar a esa clase, sin que sea necesaria la existencia de un precepto constitucional a este respecto, que nada expresa, además, del deber que incumbe al Poder Social como a tal.

De otro lado, esa disposición que no tiene sanción, va a ocasionar dificultades en la práctica, porque ha de suponerse que todas las legislaturas y todos los gobiernos deben hacer algo en favor de la clase indígena, para cumplir con la protección a ésta; y enalquiera comprenda los inconvenientes que sobrevendrían por las continuas innovaciones en lo tocante a este asunto. No admitamos el atrevimiento en la Constitución, y cuando llegue a discutirse la ley secundaria del caso, cada uno de nosotros exponeremos lo que juzgemos conveniente para mejorar la condición del pobre indio que, en verdad, llama preferentemente la atención de la Legislatura.

Cerrado el debate, y votada nominalmente, a petición de los sres. Albán M. y Torres, fue aprobada la moción.

Estuvieron por la afirmativa los sres. Presidente, Vicepresidente, Peralta, Franco, Ugarte, Oña, Eruiras, Amara de (P.), Amara de (M.), Carriva, Vela (P.), Amara de (I.), Torres, Cueva (P.), Albán M., Viteri, Marín, Morales, Villamar, Villacis, Vascones, Montesinos, Ontaneda, Intriago, Tejer, Ponce de León, Concha y los infrascriptos secretarios Carbo, Coral y Monge; y por la negativa los sres. García, Román, Peñaherrera, Rosales, Arellano, Fernandez, Antis, Valdivieso (P.), Vela (P.), Valdivieso (P.), Cevallos, Araujo, Subia, Erazo, Pariz (M.), Egas, Paiz, Freile, Ullauri, Vera, Cisneros, Pachano, Buena, Rojas, Amara de (C.O.), Córdova, Coronel y Aguilar.

Antes de pasar a otro asunto, el sr. Amara de (I.) pidió que se formara una Comisión especial de tres o cinco miembros para que presente un Proyecto de Ley protectora de la raza indígena, a fin de llevar cuanto antes a la práctica, el principio establecido.

El sr. Amara de (C.O.) opinó en igual sentido, expresando que si estuvo en contra de la moción del sr. Vicepresidente, fue tan sólo por haberla oído destituida de un resultado efectivo.

La Presidencia resolvió que los miembros de la dicha Comisión especial, serían nombrados por la de la Mesa. El infrascripto secretario Coral, con apoyo de los

sr. Peralta, Vela (J. B.) y Villauri, formuló la siguiente moción:

"Que en el título 'Disposiciones comunes' se agregue este artículo:

"El Derecho de Gentes forma parte de la Legislación Nacional, en lo que no se oponga a esta Constitución."

El sr. Páez. — El Derecho de Gentes está basado en el Derecho Natural, que es la fuente de toda Legislación, y si los autores de la moción pretenden que el Derecho de Gentes se declare en la Constitución, como parte de la Legislación Nacional, deberían también exigir que esta declaración se extendiera a todos los demás derechos que tienen la misma fuente que aquél.

El sr. Albán M. — Pero también inútil la moción porque nuestro Derecho Internacional positivo, lo forman los tratados públicos, que, como es bien sabido, son leyes, sin que sea preciso darles la fuerza de tales en la Carta Fundamental.

El sr. Páez. — Y con más razón, cuanto que el Derecho Internacional se divide en tres ramos, una de las cuales la forma el Derecho Consuetudinario, que es el conjunto de las decisiones de los tribunales, en los diversos casos que ocurren; y como éstas, ó sean las costumbres, son tan variadas en los diversos lugares, imposible sería consignarlas en la Constitución, Pues, pues, que si nada obedece la adopción de este artículo.

El sr. Penaherrera. — No apoyo la moción que han propuesto tan honorables diputados, porque el Derecho Internacional no contiene preceptos expresamente determinados ni hay un código que consigne todos los principios que tengan a su favor la práctica constante de las naciones del mundo. Para naciones pacíficas la fuerza es la suprema ley, mediante la cual se consigue el arreglo de los asuntos internacionales; y mal se puede, pues, consignar por una parte de nuestra Legislación, el Derecho Internacional, cuando la debilidad del Ciudadano sería impotente para exigir a una nación pacífica se someta en sus desavenencias con aquella a lo que se ha establecido en el Ciudadano. Además, para que las leyes se consideren como obligatorias, es menester que ellas sean conocidas de todos, y tal conocimiento no lo tiene la mayor parte de los ciudadanos, respecto de algunos preceptos que reglan las relaciones de los pueblos entre sí.

El sr. Vela (J. B.). — Apoyé la moción del sr. Corral, porque no he encontrado hasta ahora una Constitución Americana, que no contenga esta disposición, observancia que por ser tan general, da a conocer que todos los legisladores han comprendido la necesidad de que formen parte de ella.

El sr. Páez. — La razón por la que consta esta declaración en algunas Constituciones, es porque como en ellas no existe las facultades Extraordinarias, la reglamentación del estado de guerra está sujeta a los principios establecidos en el Derecho Internacional para esa situación. Pero, en la nuestra, en que la

guerra se hace reglamentada por las Juntas Extraordinarias, inútil me parece aceptar tal disposición.

Cerrado el debate, fué negada la moción.

## ORDEN DEL DIA.

Reestablecida la sesión, el infrascripto Secretario Monje, dió cuenta de haber nombrado la Comisión de la Mesa á los Sres. José Peralta, Ricardo Valdivieso, Gonzalo B. Córdova y Segundo Cueva, para que comparezcan la Comisión especial encargada de presentar el proyecto de ley sobre censos; así como las alegaciones hechas por la misma Comisión de la Mesa, en el Personal de las diferentes Comisiones, constantes en el respectivo Cuadro.

Se reanuda el debate, acerca de la moción relativa á la eliminación de uno de los tres secretarios existentes cuyo tenor es el siguiente:

"Que siendo suficiente dos Secretarios para los trabajos de esta Asamblea, se proceda á nueva elección entre los tres que actualmente desempeñan dichos cargos."

En seguida y por tratarse de un asunto personal, se retiraron de la sala los tres Secretarios, actuando por disposición de la Presidencia como Secretario "ad hoc", el Oficial Mayor Luciano Cerán.

Después de un ligero debate en el que terciaron los Sres. Ugarte y Páez, que defendieron la necesidad de que continuaran los tres; y los Sres. Torres y Villacis, sosteniendo que si bien debía ser eliminado uno de los Secretarios, esta eliminación no debía hacerse por nueva elección, ya que el último fué sólo nombrado para mientras durase el trabajo de la Constitución; y los Sres. Vela (J. B.), Valdivieso (R.), y Amarade (J.) quienes, apoyándose en una de las disposiciones reglamentarias y en el espíritu de la moción respectiva aprobada en Guayaquil, impugnaron la última idea é insinuaron que la nueva elección se hiciera por la suerte; el autor de la expresada moción aceptó la indicación propuesta, reactuándola así:

"Que siendo suficientes dos Secretarios para los trabajos de esta Asamblea, se elimine, por la suerte, de entre los tres existentes, el que deba cesar en el desempeño de su cargo."

Cerrado el debate y á petición del Sr. Torres, se hizo la votación por partes, resultando ambas aprobadas.

Procediéndose por tanto, á verificar el sorteo, habiendo sido previamente nombrados para escrutadores los Sres. Peralta y Amarade (R.), por la Presidencia; y los Sres. Valdivieso (R.) y Mascones, por la Asamblea.

Se acordó que el último nombre que quedara

en la ámpora, fuera el del secretario que debía cesar.

Introducidas en la ámpora tres papeletas, cada una con el nombre de un secretario, fueron sacadas sucesivamente por un nino, llamados al efecto, resultando ser el Sr. Miguel A. Carbo, el designado por la suerte para cesar en el cargo.

Por orden de la Presidencia, se dio cuenta de las siguientes solicitudes; que fueron distribuidas de esta manera:

A la 1ª de Legislación y 2ª de Hacienda:

La de los destiladores de aguardientes de Puroaguarte, pidiendo se reforme el Decreto del 18 de Febrero del presente año, sobre impuesto al consumo de dicho artículo.

A la 1ª de Legislación:

La de Elisa Castrillón v. de Tivar, exigiendo se presente a la Corte Suprema para que prosiga el juicio iniciado contra el General Manuel A. Franco, por el fusilamiento perpetrado en la persona de Victor L. Tivar.

La de José Javier Espinosa, pidiendo a la Asamblea de una aclaratoria que salve las dificultades á que ha dado origen el Decreto Ejecutivo sobre confiscación.

La de José A. Castro y H. Orozco, solicitando se revoque el artículo 1º del Decreto Ejecutivo de 2 de Junio de 1896.

La del Concejo Municipal y Habitantes del Cantón Santa Rosa, exigiendo se les separe de la Provincia de "El Oro" y se les anexe a la del Guayas.

La de los vecinos de Abachala, que piden la agregación de Balao a la provincia de El Oro, y la restitución de los terrenos que componen el fundo Pagua.

La de los vecinos de El Oro, pidiendo: 1º que se restituya a sus jefes a los Concejales destituidos por el Sr. Gobernador Mariotti; y 2º que se disponga el reembolso de los valores confiscados.

A la 2ª de Legislación:

La de varios abogados de Guayaquil, solicitando la expedición de nuevos títulos, por haberles quemado en el último incendio de Guayaquil;

La de Rosamona Chevalié, pidiendo que se declare sancionado un decreto que no ha sido objetado legalmente por el Poder Ejecutivo, y además, que se ordene el pago de intereses de un depósito de que disfrutó uno de los gobiernos anteriores;

La de los vecinos de Esmeraldas, solicitando que se prohíba, por veinte años, la extracción del caucho y pidiendo se establezca en esa ciudad una Escuela de Artes y Oficios.

A la 1ª de Obras Públicas:

La de Eugenio Vidal, proponiendo una contrata para abrir un camino entre Chone y Santa Domingo de los Colorados;

La de Chiriboga Gallegos y Cª, proponiendo

la apertura de un camino al Oriente.

A la 2.<sup>a</sup> de Obras Públicas:

La de Alfredo Valenzuela R. y Carlos E. Pim, solicitando en arriendo la isla 'Santa Cruz' del Archipiélago de Colón, para implantar una fábrica de manteca.

A la 1.<sup>a</sup> de Instrucción Pública:

La de Emilio A. Palacios, pidiendo se declare que sus exámenes rendidos en el Colegio de misioneros franciscanos de Loja, le sirvan para obtener el bachillerato; y en caso contrario, se le conceda dar exámenes de Humanidades, Literatura y Filosofía sin necesidad de matriculas ni certificados de asistencia a las clases;

La de la Srta. Aurelia Palmieri, que solicita la aprobación del Decreto de la Jefatura Suprema, que le concedió permiso para continuar sus estudios de Medicina;

La de la Municipalidad de Pelileo, demandando el reconocimiento de la creación del Colegio "Benitez", y la designación de fondos para su sostenimiento;

La de la Academia Ecuatoriana, exigiendo el pago de lo que el Gobierno le adeuda por las mensualidades asignadas por él; y también por las futuras, y pidiendo la recepción de la Biblioteca Nacional;

La de los vecinos de la Provincia de Esmeraldas, pidiendo la creación de un Colegio de enseñanza secundaria, y que se señalen fondos para su sostenimiento.

A la 2.<sup>a</sup> de Instrucción Pública:

La de Alfredo Monge, solicitando permiso para dar examen del 4.<sup>o</sup> año de Jurisprudencia, sin presentar certificados de asistencia a las clases;

La de Lorenzo Vanegas, pidiendo libertad de estudios para rendir los exámenes correspondientes a Derecho Público y Derecho Práctico;

La de José A. Matens, exigiendo su jubilación por haber sido Institutor durante 28 años;

La de Carmen Mesa, pidiendo igual cosa, por haber sido Institutora en Atuntaqui, más de 20 años;

La de Máximo B. Matens, demandando autorización para fundar en Guayaquil dos establecimientos de enseñanza, para varones y mujeres, desde la Infancia, hasta la Superior y Universitaria; y que se le asignen becas y algunas subvenciones;

La de Aparicio Egas, antiguo profesor de primeras letras, solicitando su jubilación;

La de Manuel M. Salazar, estudiante de Jurisprudencia, pidiendo se le permita dar, paulativamente, ante la Junta respectiva, los exámenes que le faltan;

La de los vecinos de Guayaquil, demandando la



jubilación del cancionista José A. Matens.

A la de Justicia, Beneficencia y Culto:

La de Guillermo Wickmann, solicitando prórroga hasta el 1º de Enero de 1898, del privilegio para establecer un servicio de transportes entre Quito y el puente de Chimbo;

La de Pedro M. Pérez 2., pidiendo como Agente Judicial de dos compañías norteamericanas, se dicte una Ley de patentes;

La de los vecinos del pueblo de Palmira, que demandan la supresión de los derechos de matrimonio, casamientos, etc.

La de la 'Casa de los ancianos' de Cuenca, exigiendo se dicte una ley que garantice el derecho que tienen a los bienes que les dejó el finado Sr. Eusebio Torres; la de los vecinos del Pasaje, pidiendo se grave el casco, y se inserte el precepto del impuesto en la compra de bombas contra incendios;

La del Cuerpo de Bomberos de Portoviejo, demandando fondos para el sostenimiento de esa Corporación;

La de la Superiora del Instituto 'Mariana de Jesus', de Paivabamba, solicitando el pago de \$ 4,000, valor de las pensiones de 4 años que el Tesoro Nacional no le ha pagado;

La del Cura de la parroquia de Luma, exigiendo el pago de los estipendios que, como a Cura de montaña, se le asignan;

La de Agustín D. Suescum, vecino de Loja, reclamando se le indemnice por los perjuicios que le han ocasionado últimamente las autoridades de ese lugar;

La de la Superiora del 'Buen Pastor' de Loja, solicitando se siga proveyendo de los fondos con que se atiende a los huérfanos encomendados a su cuidado.

A la de Comercio e Industria:

La del Sr. Matías Fischer, pidiendo autorización para colonizar y cultivar la isla albemarle en el Archipiélago de Colón;

La del Sr. Policarpo Ocampo, pidiendo se resuelva su solicitud presentada al Ejecutivo en Noviembre de 94, sobre la exclusión del establecimiento de un molino de trigo a vapor en la Provincia del Guayas;

La del Sr. Víctor Manuel Prieto, solicitando privilegio para establecer en el país la industria de fielas de lagarto o caimanes;

La del Sr. Francisco J. Tejera, solicitando se niegue al Sr. Tomás Rosendo Granados, el privilegio que este ha pedido para establecer en Guayaquil una fábrica de jabón y velas estearinas;

La del Sr. Máximo B. Matens, quien somete a consideración, un proyecto relativo a fomentar y estimular el desarrollo del comercio;

La del Sr. C. Choret, solicitamos permiso para construir cañerías contra incendios en la ciudad de Guayaquil;

A la Comisión de Agricultura:

La de los vecinos del Cantón Chone, pidiendo que la Asamblea ordene las reformas necesarias para el fomento e impulso de la agricultura;

La del Sr. José V. Pereira, que pide se le adjudiquen 200 hectáreas de terreno en el Archipiélago de Colón;

La de los vecinos de la parroquia de la "Victoria" en el Cantón Santa Rosa, Provincia de "El Oro", pidiendo la expropiación, por cuenta del Estado, de unas arboledas de caesos que impiden ensanchar dicha población.

A la Comisión 1.<sup>a</sup> de Relaciones Exteriores:

La del Sr. José Federico García, pidiendo se entable reclamación diplomática, para que Inglaterra indemnice las pérdidas sufridas en la colisión del vapor "Colombia" con el pailebot "Pomona", ocurrida en el puerto peruano "Supe", el año 1880.

A la Comisión de Crédito Público:

La del Director del Colegio "Olmedo" solicitamos la liquidación de la cuenta del Colegio con el Fisco, y que se determine la cuota que le corresponde en la mortuoria Bernaldo, etc;

La del Sr. Bolívar Vergara pidiendo que se aprueben todos los gastos que, como Interventor de Hacienda de la Provincia de los Rios, ha hecho en la campaña, siempre que presente documentos legales;

La del Sr. Manuel Castro, reclamando el pago de \$ 800,000, que la Nación le debe por empréstitos forzosos, exacciones y secuestros de que ha sido víctima desde 1860;

La del Consejo Municipal de Guaranda, reclamando el pago de \$ 1.042 tomados de los fondos municipales, para invertirlos en la guerra por los jefes civiles y militares, Comisarios de Guerra, etc;

La del Sr. Manuel Caldon, pidiendo el pago de los semovientes y mercaderías que, como contribución de guerra le impuso, el jefe de Operaciones de las fuerzas reivindicadoras de Esmeraldas;

La de los Sres. Pedro Martín y Benito Benavente, solicitamos el pago de un crédito contra el Fisco, prestamos, daños y perjuicios;

La de Benito Perez v. de Medina, exigiendo el pago de \$ 45,950, como indemnización de los daños y perjuicios causados en la casa de la solicitante el 10 de Julio de 1883, por los soldados de la Restauración;

La de Buenaventura Abranjo, vecinos de Daule, solicitamos se le indemnice de los daños y perjuicios causados en su hacienda durante la dictadura de Quintanilla;

La de Rosa Santos v. de Oate, quien pide

el pago de varias facturas de viveros que en el año de 1884 dió a crédito para la manutención de las fuerzas que operaban al mando del Coronel Medardo Alfaro, en Montecristi y otras poblaciones de Manabí;

La del Sr. Manuel Simoes, exigiendo el reembolso de \$ 500, que en el año de 1895, consignó en la Tesorería de Loja, por el valor de una letra sobre la Tesorería del Guayas;

La de Doña Rosa Parra, hija de Pedro Parra, pidiendo el pago de \$ 1,500, valor de una embarcación que le fué confiscada a su referido padre en tiempo de García Moreno;

La de Emilio Maguilon, que solicita orden de pago de \$ 6.080, crédito que fué reconocido por el Gobierno seccional del Sr. General Alfaro, en 1883, en la Provincia de Esmeraldas.

A la 1.<sup>a</sup> de Hacienda:

La del Gobernador de Bolívar pidiendo que el ramo de aguardientes se sujete a la Ley de 25 de Julio de 1890, si en su defecto se dicte otra nueva, para gravar la destilación;

La del Sr. Amado Pasa, Colector Fiscal de los fondos para la obra del camino al Norte, en la provincia de Loja, pidiendo se le exonere del reintegro de una cantidad;

A la 2.<sup>a</sup> de Hacienda:

La de Juan Alarcón, pidiendo garantías para poder cobrar libremente en Manabí las cuentas municipales que como Escribano tiene que rendir;

La del Sr. José Rodríguez C., quien solicita se le exonere del pago de los intereses que ha devengado una suma que adeuda al Gobierno, por la compra de una imprenta.

A la Comisión 1.<sup>a</sup> de Guerra:

La solicitud del Sr. Juan C. Alvarez, pidiendo se le acepte la renuncia que hace al grado de Teniente-coronel que le confirió el jefe supremo;

La de Isabel Fuentes v. Alvia, pidiendo indemnización de los perjuicios ocasionados por las fuerzas del Sr. Francisco J. Salazar, el año de 1864; y además que se le señale el montepío correspondiente, como viuda del Teniente Pasenal Albia y hermana del Teniente Bruno Fuentes, fusilados por defensores de la libertad;

La de Juaguina Galarraga, quien solicita letras de montepío;

La de Alejandro Perez, pidiendo indemnización de gastos ocasionados en conducir una expedición de jóvenes al campamento patriota, ascendente a 1.415 sueros 50 centavos.

A la Comisión 2.<sup>a</sup> Guerra:

La solicitud de la Sra. Juana E. v. de Rojas, pidiendo que se le abonen las pensiones de Letras de Retiro de su esposo Leonas Rojas, Coronel de Ejército, desde el año de 1884 hasta Agosto de 1887, en que se le reinscribió en el Escalafón militar;

18.  
La de la sra. Juana Moillet v. de Silva, pidiendo se asigne una pensión a los hijos del Coronel Lisandro Paladines, muerto en el combate de Cuenca el 5 de Julio de 1896;

Otra de la misma sra., reclamando el pago de los sueldos del mismo Coronel, correspondientes a los meses de Mayo y Junio, que le quedaron debidos.

A la de lo Interior y Policía:

La del Sr. Juan E. Fioravanti, pidiendo permiso para establecer una plaza de toros en Guayaquil, en beneficio y socorro de los damnificados por el incendio;

La del Sr. Belisario L. Calisto, en la que presenta un proyecto de reconstrucción de Guayaquil;

La de varios vecinos del Cantón Santa Rosa, pidiendo se les devuelvan concesiones que otras liberales Asambleas les han otorgado, y las cuales les han sido quitadas indebidamente;

La del Excmte Político de Morona, pidiendo que esta parroquia sea elevada a la categoría de Cantón;

La de los vecinos de Naranjito, en que piden se de una Ley justa y enérgica a fin de que cada parroquia se beneficie, hasta donde sea posible, con sus propias rentas;

Otra de los vecinos de Jaguachi viejo, adhiriéndose al acta elevada por los del Milagro, Chobo, Naranjito, etc, en la que piden se nombre a la primera jurisdicción cabecera de un nuevo Cantón, bajo el nombre de "Montalvo";

La de los vecinos de San Miguel de Latacunga, pidiendo que esta parroquia se eleve a la categoría de Cantón;

La de varios vecinos de Machala, que piden la anexión de Palas a la Provincia de El Oro; y la restitución de los terrenos que componen el fundo "Paña";

La de Víctor Ochoa, vecino de Guayaquil, reclamando el pago de una planilla por el valor del ciudad de la cabecera de la Polvería de Guayaquil, durante el mes de Mayo de 1895;

La del Sr. Daniel Castillo, vecino de Babahoyo, solicitando el pago de \$ 493.17 valor de los materiales que vendió al Fisco para la construcción del Hospital de caridad de Babahoyo.

A la 1<sup>a</sup> de Peticiones:

La solicitud del Sr. Jacinto Vergara C., en la que pide la exoneración del pago de \$ 2.170 de alcance en su contra, como Colector fiscal de Palas;

La de los vecinos de Canra, solicitando devolución de unos sitios tomados por el Concejo Municipal de Jaguachi y que pertenecen a Canra;

La de la sra. Rosario C. v. de Suarez, solicitando la exoneración de la rendición de cuentas de su esposo, como Administrador de Correos que fue de Guayaquil, por haber per-

dados los comprobantes en el incendio del 6 de Octubre;

La del Sr. Manuel Castillo, pidiendo se le exonere del pago de contribución impresa como á propietario de una balnearia que va de Guayaquil á Machala;

La del Sr. Carlos Holguín, pidiendo que se haga trasladar hasta Guayaquil, por cuenta del Gobierno, un coche que tiene en Lima;

La del Sr. Juan del Pino, rematador del subsidario de Colta, solicitando se le condone la suma de \$ 141, que le falta que cobrar á los vecinos de ese Cantón;

La de varios ciudadanos de Guayaquil, pidiendo la abolición de las sortas de concertaje;

La de la Superiora del Instituto Mariana de Jesús de Riobamba, pidiendo se le mande pagar \$ 1,000 anuales, por todo el tiempo que ha dejado de recibir esta pensión;

La de Jesús Reinos, vecino de la ciudad de Loja, exigiendo el pago de \$ 80, por la alimentación que proporcionó al ejército del Coronel Hilomeno Pesantes;

La de Carmen, Rosa é Isabel Bermeo, pidiendo el pago de los intereses que ha devengado una suma que adeuda el Gobierno, por la compra de una imprenta;

La del Sr. Manuel Veintemilla, comerciante de Loja, pidiendo la devolución de unas sumas de dinero con que ha contribuido para el triunfo de la causa liberal;

La del Sr. Manuel S. Castillo, que pide se le abone el valor de dos reses que se le tomaron en el movimiento revolucionario de 1886;

A la 2.<sup>a</sup> de Peticiones:

La de los vecinos de la parroquia del Carmen, del Montalvo y de Santa Rosa de Chobo pidiendo se divida en dos el Cantón Taguachi;

La del Sr. Emilio Henríquez, solicitando se le mande á París á estudiar medicina, asignándosele, al efecto, una pensión y dándole gastos de viaje;

La del Sr. Ramón Astrucillo, pidiendo se le rebaje la 3.<sup>a</sup> parte del valor del remate por el ramo de aguardientes en el Cantón Cotacachi;

La del Sr. José F. Inrao, solicitando la rebaja de un 30%, sobre el valor del remate del impuesto de aguardientes en Babahoyo;

La del Consejo Municipal de Babahoyo, pidiendo se le exonere del pago del sueldo á los empleados de la Jefatura Política y de la contribución del 3% para el sanitario "Recafuerte";

La de los vecinos de Nabón, Cochapata, Las Nieves y Oña, pidiendo que se deseché la solicitud de los de Girón, por la cual pretenden que esta parroquia sea elevada á Cantón;

La del Sr. Dr. Vicente Paz, exigiendo indemnización por los perjuicios causados en la imprenta de "El Herald", durante

las administraciones de Teintemilla y Cordero;

La de la familia Morán, vecina de Ibarra, que pide la condonación de una deuda, cuyos intereses al 14%, ha pagado por más de 20 años;

La de Antonia Garcia v. del General Victor Proaño, pidiendo se le conceda secula de montepío.

A la 3ª de Peticiones:

La de Manuel B. Navarro, que pide se le mande devolver sus bienes confiscados;

La del Sr. José J. Olmedo, solicitando condonación de los cargos del Tribunal de Cuentas, hechos en las cuentas presentadas como Interventor de la Aduana de Guayaquil;

La de la Superiora del Colegio de las Sagradas Coraciones de Cuenca, solicitando mobiliario para la escuela externa de su dirección;

La del Sr. J. Reinaldo Cerón, ex-tesoro del Cantón Baba, pidiendo próroga de seis meses y libertad completa, para recaudar y consignar el alcance de su cuenta hasta que en definitiva resuelva el Tribunal de Cuentas;

La de Vicente A. Carrión proponiendo las bases para la reparación de la línea telegráfica situada entre el Pasaje y la Provincia de Cañar;

La de los vecinos de Quasumbos (provincia del Chimborazo) pidiendo se les auxilie con dinero para proveerse de agua;

La de varios institutores de la Provincia de Bolívar, exigiendo el pago de los sueldos que se les adeuda;

La del Sr. Dr. Elicer Chiriboga y señora, pidiendo se les mande pagar el resto del valor de unas casas que se les quitó en tiempo de García Moreno.

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesión.  
El Presidente de la Asamblea,

Manuel B. Cuva

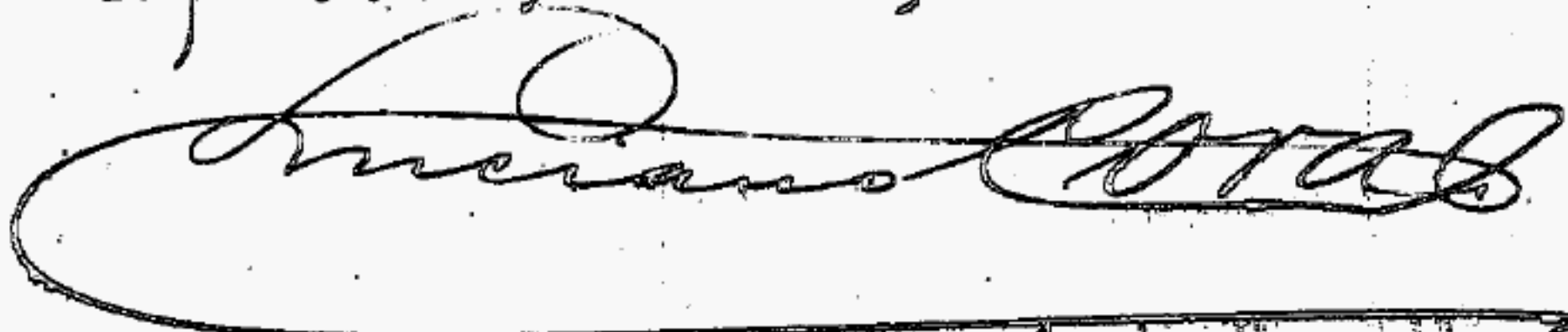
El Diputado Secretario,



El Diputado Secretario,

Geliano Monge

El Diputado Secretario,



Sesión ordinaria del 5 de Enero de  
1897.